



Nº 161176 C

1 CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION Y EL --  
2 CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS.-----

3 Los suscritos Chester Zelaya Goodman, mayor, casado, doctor en Historia, cédula  
4 de identidad número ocho-cero veinticuatro-quinientos veintitrés, en calidad de  
5 Director del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural, en lo sucesivo --

6 "SINART"; y Rodrigo Zeledón Araya, mayor, casado, doctor en Ciencias, cédula de  
7 identidad número seis-cero treinta y cuatro-novecientos veintinueve, en calidad  
8 de Presidente del Consejo Director del Consejo Nacional de Investigaciones Cien-

9 tíficas y Tecnológicas, en lo sucesivo "CONICIT", dentro de sus coincidentes co-

10 metidos, proponen: Artículo uno: aunar esfuerzos para la creación de un Progra-

11 ma Nacional de Difusión y Comunicación en Ciencia y Tecnología, en lo sucesivo --

12 "PROGRAMA", sustentado sobre las bases de sus respectivas competencias y que se  
13 desarrollará bajo los siguientes enunciados: Artículo dos: De los objetivos, --

14 las partes se comprometen a mantener y crear espacios en la programación regular

15 y extraordinaria de la Red de Radio y Televisión así como en el periódico Contra

16 punto para dar a conocer las actividades de la comunidad científica nacional, --

17 sus logros, así como la infraestructura con que cuenta la Nación en materia cien-

18 tífica y tecnológica. Artículo tres: las dos instituciones concentrarán sus --

19 recursos difusivos en las áreas prioritarias para el desarrollo científico y tec-

20 nológico del país, entre estas: Agroindustria, Biotecnología, Industria, Vivien-

21 da, Microelectrónica, Informática, Salud, Tecnología Apropriada, Educación, Norma-

22 lización, Metrología y Control de Calidad, así como otras que se estimen relevan-

23 tes. Artículo cuarto: dar a conocer el Programa Nacional de Ciencia y Tecnolo-

24 gía así como la importancia del planeamiento estratégico para el desarrollo en --

25 este campo. Artículo cinco: orientar el contenido de los programas producidos

26 dentro de este convenio hacia los niveles de educación primaria, secundaria y --

27 universitaria, las instancias de definición política, el sector gerencial empres-

28 rial y la comunidad científica nacional. Artículo seis: De las actividades; --

29 para el cumplimiento de los objetivos del Programa, las partes mantendrán y am-

30 pliarán el espacio del Canal 13 "Tecnología Hoy"; se creará un espacio diario de

cinco minutos en Radio Nacional para transmitir temas afines a los que se desa-  
rrollarán en el programa Tecnología Hoy; se abrirá una sección quincenal en el-  
periódico Contrapunto en la que se desarrollará de manera planificada una serie-  
de reportajes sobre el tema "Quiénes son y que hacen los Científicos Costarricen-  
ses"; producir durante los primeros doce meses de vigencia de este Programa, al-  
menos seis seriales de radio y televisión que aborden temas relevantes dentro de  
las áreas estratégicas del Plan Nacional 86-90; destinar un espacio de alguno de  
los programas que se transmiten en radio y televisión bajo la modalidad de foro  
o panel, con el fin de presentar entrevistas a científicos y tecnólogos que opi-  
narán sobre problemas de actualidad en sus campos de especialidad; producir una  
serie especial en radio y televisión sobre actividades científico-tecnológicas -  
definidas por el Estado, como de otras que se generen en otros sectores y que --  
sean de verdadero interés nacional. Artículo séptimo: De la coordinación; las  
partes involucradas crearán una comisión bipartita integrada por un designado --  
del SINART y un miembro de la Unidad de Divulgación del CONICIT que tendrá como  
labor la de planificar las acciones conducentes al cumplimiento de las activida-  
des, su control y evaluación. De igual manera organizará la asignación de recur-  
sos para la ejecución de las actividades correspondientes. Artículo octavo: De  
los aportes Institucionales, el SINART y el CONICIT se obligan a poner al servi-  
cio recíproco los recursos humanos, técnicos y materiales así como las instala-  
ciones que poseen para los efectos que demanda la ejecución del Programa, en el -  
tanto no lleven al incumplimiento de compromisos previamente establecidos. Para  
ello, deberán solicitarse los recursos con prudente antelación garantizando, en-  
todos los casos el uso adecuado y el mantenimiento requerido por esos recursos-  
para su óptima utilización. Disposiciones generales: Artículo noveno: el ----  
CONICIT y el SINART podrán desarrollar conjuntamente planes para la formación de  
recursos humanos que requiera el Programa para su desarrollo en sus propias ins-  
talaciones, o en cualquier parte del país o en el extranjero, siempre que conven-  
ga a los intereses de ambas partes. Artículo décimo: el SINART y el CONICIT co-  
laborarán para el desarrollo de servicios de información que apoyen las activida



Nº 161177 C

des científicas y tecnológicas en beneficio de la comunidad científica-tecnológica del país, tales como: agencias especializadas en información científica-tecnológica y banco de datos. Artículo décimo-primero: el SINART y el CONICIT se comprometen a crear las facilidades para la realización de actividades de comunicación en la búsqueda de mejores alternativas para el cumplimiento de los fines del Programa, tales como: simposios, seminarios, encuentros locales, nacionales, regionales e internacionales. Artículo décimo-segundo: el CONICIT y el SINART formarán un equipo interinstitucional del Sector Público y el Sector Privado para fortalecer las actividades del Programa con miras a establecer una red nacional de comunicación en Ciencia y Tecnología. Artículo décimo-tercero: el presente convenio se podrá renovar automáticamente cada año, salvo que una o ambas partes lo rescindan de común acuerdo o comunicándolo por escrito por lo menos con un mes de antelación, previa revisión de los objetivos y las áreas prioritarias para el desarrollo científico y tecnológico del país. Este convenio es firmado en la Ciudad de San José a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Dr. Chester Zelaya Goodman

Dr. Rodrigo Zeledón Araya

Director General

Presidente

Sistema Nacional de Radio y  
Televisión.

Consejo Nacional de Investigaciones  
Científicas y Tecnológicas.

Lic. José Mario Rojas

Asesor Legal

CONICIT